

ASUNTO: REVISION DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA SU DEPOSITO.

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO.

Los suscrito MARIA DEL ROCIO TABARES CASTILLO, con el carácter de Secretario General del Sindicato denominado "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO", con domicilio en la CALLE AVENIDA 18 DE MARZO # 750, EN LA COLONIA LA NOGALERA, EN GUADALAJARA, JALISCO, Y DR. FRANCISCO MEDINA GOMEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado "CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO", con domicilio en la CALLE LOPEZ COTILLA # 1505 EN LA COLONIA AMERICANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, respetuosamente :

EXPONEMOS

Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, venimos a presentar 5 cinco tantos autorizados de la Tercera Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con fecha 15 quince de Febrero de 2011 dos mil once, entre las partes que representamos, a fin de que se tenga por Depositado y se nos devuelva un ejemplar a cada una de las partes debidamente selladas, y con la anotación de la fecha y hora de la presentación de dicho documento, quedando autorizado para recibirlos, de parte del Sindicato, el C. JUAN CARLOS LIRA ALVAREZ

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C. Presidente de la Junta

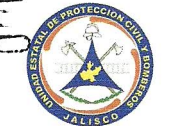
PEDIMOS:

PRIMERO.- Se nos tenga presentado la Tercera Revisión del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO para su Depósito.

PROTESTAMOS LO NECESARIO Guadalajara, Jalisco, a la fecha de la presentación

Por "EL SINDICATO"  
SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO

LIC. MARIA DEL ROCIO TABARES CASTILLO  
SECRETARIO GENERAL



06876

12:19



# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

## Tercera Revisión

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LA LIC. MARÍA DEL ROCIO TABARES CASTILLO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SINDICATO", CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 18 DE MARZO NÚMERO 750, EN LA COLONIA LA NOGALERA, EN GUADALAJARA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO MEDINA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COECYTJAL", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LÓPEZ COTILLA 1505, COLONIA AMERICANA EN GUADALAJARA, JALISCO; POR LO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

I. Con fecha 1° de noviembre de 2004, Las Partes suscribieron un CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, respecto de los trabajadores de "EL COECYTJAL", el cual fue Registrado el 8 de noviembre de 2004 en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

II. El día 31 de octubre de 2006, Las Partes realizaron una primer revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que se describe en el punto inmediato anterior, realizando modificaciones únicamente en las Cláusulas Séptima y Décima Tercera del mismo, en los términos que quedaron expresados en esa primer revisión al Contrato Colectivo.

III. El día 30 de octubre de 2008, Las Partes realizaron una Segunda Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que se describe en el punto I de estos Antecedentes, realizando modificaciones únicamente en las Cláusulas Sexta, Séptima y Décima Tercera del mismo, en los términos que han quedado expresados en esa Segunda Revisión al Contrato.

IV. El 15 de Febrero de 2011, Las Partes realizaron una Tercera Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que se describe en el punto I de estos Antecedentes, realizando modificaciones únicamente en las Cláusulas Séptima y Décima Tercera del mismo, en los términos que han quedado expresados en el presente Contrato Colectivo.

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COECYTJAL" reconoce la personalidad jurídica de "EL SINDICATO", obligándose por lo tanto a tratar todo asunto que directa o indirectamente se relacione con el interés profesional de los trabajadores a su servicio, única y exclusivamente con los representantes legales de "EL SINDICATO".

SEGUNDA.- "EL COECYTJAL" se obliga con "EL SINDICATO" a ocupar en las plantas actuales de trabajo, en los de nueva creación en las labores eventuales temporales, actividades conexas que en lo sucesivo se presenten, única y exclusivamente con trabajadores miembros de "EL SINDICATO".



# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

## Tercera Revisión

**TERCERA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a guardar estricta observancia de las jornadas legales de trabajo que son: **Diurnas** (ocho horas); **Mixta** (siete horas y media), y **Nocturna** (siete horas).

**CUARTA.-** Las horas extras que los trabajadores laboren para "EL COECYTJAL" de acuerdo con sus políticas internas, deberán ser pagadas por "EL COECYTJAL" de conformidad a lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a proporcionar a los trabajadores a su servicio, Capacitación y Adiestramiento de acuerdo a sus funciones de trabajo, y "EL SINDICATO" proporcionará todo el apoyo necesario para que los programas cumplan con su finalidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a conceder a los trabajadores a su servicio, los siguientes días de descanso obligatorio con goce de sueldo íntegro que son: 1º. de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1º. y 5 de mayo; 16 y 28 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y los que determinen las leyes federal y local electorales; en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; y los que se determinen por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SÉPTIMA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a entregar a "EL SINDICATO" como **Aportación Única** la suma de **\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales** para gastos de administración de "EL SINDICATO", esta aportación aplicará para lo que resta del año **2011**; y hasta el mes de **Febrero** del año **2013**.

"EL SINDICATO" a fin de estar en posibilidad de recibir dichos recursos, se obliga previamente a otorgar a "EL COECYTJAL", un **RECIBO FISCAL** propio por la cantidad a recibir (firmado por el **Secretario General** de "EL SINDICATO"), a nombre del "**CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO**", con domicilio en Planta Baja del **Edificio** ubicado en **López Cotilla 1505**, entre Chapultepec y Marsella, colonia **Americana**, Municipio de **Guadalajara**, Jalisco. C.P. 44140. **R.F.C. CEC 000506 8N0**.

**OCTAVA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a descontar del salario de todos los trabajadores sindicalizados a su servicio, las cuotas sindicales tanto ordinarias como extraordinarias que acuerde "EL SINDICATO", previa autorización de la Dirección General del "COECYTJAL".

**NOVENA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a conceder a los trabajadores que tengan **mas de 6 seis meses** consecutivos de **antigüedad**, **2 dos periodos anuales** de **vacaciones** de 10 (diez) días laborales cada uno, en las fechas que el "COECYTJAL" señale con anterioridad, de acuerdo a las necesidades del servicio, así como otorgarles la cantidad equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, por concepto de prima vacacional. Dicha prima se deberá de cubrir en forma proporcional al personal que tenga una antigüedad menor a un año.

**DÉCIMA.-** "EL COECYTJAL" se obliga a entregar a los trabajadores a su servicio, un **Aguinaldo Anual** de **50 cincuenta días**, sobre el **Sueldo base diario**. Dicho Aguinaldo será pagado en **2 dos partes**, conforme a lo siguiente:

# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

## Tercera Revisión

- I. 25 veinticinco días serán pagados dentro de la **Semana anterior** al inicio del periodo Vacacional de **Semana Santa y Pascua**.
- II. 25 veinticinco días serán pagados dentro de la **Semana anterior** al inicio del periodo Vacacional de **Diciembre**.

El Aguinaldo se cubrirá **proporcionalmente** tomando en cuenta las **faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas**.

Cuando el "TRABAJADOR" no haya cumplido **Un Año de Labores**, tendrá derecho a que se le pague esta prestación, **en proporción al tiempo efectivamente trabajado**.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL COECYTJAL"** deberá mantener afiliados a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social o similar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COECYTJAL"** se obliga a proporcionar a los trabajadores a su servicio las herramientas y útiles necesarios de trabajo, así como a proporcionarles agua purificada y un botiquín de emergencias que contenga todo lo necesario para primeros auxilios, y mantener los sanitarios bajo un estricto control de higiene.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los casos no previstos en el presente Contrato se resolverán de conformidad con el **Reglamento (Interior) de las Condiciones Generales de Trabajo de "EL COECYTJAL"**, así como por lo dispuesto por la **Ley Federal del Trabajo**.

### TABULADOR DE SALARIOS

**CHOFER** \$301.20 pesos moneda nacional **SUELDO DIARIO BASE**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por **tiempo indefinido**, siendo revisable en los términos de la Ley Federal del Trabajo, firmándose por **triplicado**, siendo un ejemplar para cada una de **las partes** y otro para su **deposito** en la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, con sede en esta ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, comenzando a surtir sus efectos legales a partir del día y hora de su deposito en la referida Junta Local.

Guadalajara, Jalisco, a **15 de Febrero de 2011**.

**POR "EL COECYTJAL"**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL**

  
DR. FRANCISCO MEDINA GÓMEZ

**POR "EL SINDICATO"**  
**LA SECRETARIO GENERAL**

  
LIC. MARIA DEL ROCÍO TABARES CASTILLO  


La presente hoja de firmas forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo (Tercera Revisión) que celebran el "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO", y el "CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO" (COECYTJAL).